



www.canaltro.com



ISO 9001

LL-C (Certification)

OTRO SI No. 1 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 010 DEL 06 DE ENERO DE 2026, SUSCRITO ENTRE CANAL TRO LTDA Y ERIC XAVIER SANDOVAL CABRERA, CEDULA DE CIUDADANÍA NO. 1.143.139.464 DE BARRANQUILLA

CLASE DE ACTO	OTRO SI No. 01 al CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 010 DEL 06 DE ENERO DE 2026
CONTRATISTA	ERIC XAVIER SANDOVAL CABRERA, CEDULA DE CIUDADANÍA No. 1.143.139.464 expedida en Barranquilla
VALOR INICIAL	VEINTIDÓS MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$22.800.000)
VALOR ADICIONAL	TRES MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$3.800.000)
PLAZO INICIAL	SEIS (06) MESES
PLAZO ADICIONAL	UN (01) MES
OBJETO	<i>PRESTACIÓN DE SERVICIOS AL PROCESO DE TECNICA Y EMISION COMO TECNOLOGO EN BROADCAST Y TRANSPORTE DE DATOS DEL CANAL TRO</i>

Entre los suscritos, **HENRY ALFONSO DIAZ HERNANDEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 8.731.327 expedida en Barranquilla, con delegación de funciones para contratar otorgada mediante Resolución No. 023 del 26 de enero de 2024, quien actúa en su calidad de Secretario General de TELEVISIÓN REGIONAL DEL ORIENTE LIMITADA CANAL TRO LTDA., identificada con NIT: 807000294-6, constituida mediante escritura pública No. 875 de junio 22 de 1995 de la Notaría Sexta de Cúcuta como Sociedad de Responsabilidad Limitada y como Entidad Asociativa de Derecho Público del Orden Departamental, organizada como Entidad Industrial y Comercial de Estado, regida por las normas de contratación para las Empresas Industriales y Comerciales del Estado y el Acuerdo No. 018 del 25 de octubre de 2025 - Manual de Contratación de CANAL TRO LTDA, quien para los efectos de este se llamará **CANAL TRO**, por una parte, y por la otra **ERIC XAVIER SANDOVAL CABRERA**, identificado con cedula de ciudadanía No. 1.143.139.464 expedida en Barranquilla, quien de ahora en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar la presente modificación al Contrato de Prestación de Servicios No. 010 DEL 06 DE ENERO DE 2026, previa las siguientes consideraciones: **1)** Que mediante requerimiento técnico de fecha 06 de julio de 2026 el Director de Técnica y Emisión del Canal TRO, definió necesidad para adicionar en plazo y en valor el Contrato de Prestación de Servicios No. 010 DEL 06 DE ENERO DE 2026, suscrito con **ERIC XAVIER SANDOVAL CABRERA**. **2)** Que, atendiendo dicho requerimiento de necesidad, se procedió por parte de la Gerente del CANAL TRO LTDA a solicitar disponibilidad presupuestal con cargo a recursos propios, a fin de realizar la modificación y/o adición en plazo y en valor solicitada por el Supervisor del contrato en comento; **3)** Que en la cláusula Segunda del Contrato de Prestación de Servicios No. 010 DEL 06 DE ENERO DE 2026, se pactó el valor del contrato por la suma de VEINTIDÓS MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$22.800.000). **4)** Que en la cláusula Tercera del Contrato de Prestación de Servicios No.010 DEL 06 DE ENERO DE 2026, se pactó el



www.canaltro.com



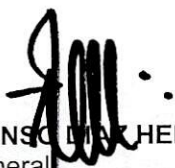
ISO 9001

LL-C (Certification)

OTRO SI No. 1 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 010 DEL 06 DE ENERO DE 2026, SUSCRITO ENTRE CANAL TRO LTDA Y ERIC XAVIER SANDOVAL CABRERA, CEDULA DE CIUDADANÍA NO. 1.143.139.464 DE BARRANQUILLA

plazo de ejecución "El término de ejecución contractual será de seis (6) meses a partir de la suscripción del contrato". 5) Que, en razón a la capacidad, idoneidad y experiencia acreditada por la contratista y definición de necesidad emanada por el Director de Técnica y Emisión del Contrato de Prestación de Servicios No. 010 DEL 06 DE ENERO DE 2026, la Gerente de CANAL TRO LTDA, avala esta contratación de servicios, razón por la cual se procede a la suscripción del modificatorio del Contrato de Prestación de Servicios No. 010 DEL 06 DE ENERO DE 2026, el cual se registrará por las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA:** Modificar la CLAUSULA SEGUNDA, referente al VALOR DEL CONTRATO; en el sentido, de ADICIONAR al Contrato de Prestación de Servicios No. 010 DEL 06 DE ENERO DE 2026, la suma de **TRES MILLONES OCHOSCIENTOS MIL PESOS MCTE (\$3.800.000,00)**, para un total del valor del contrato de **VEINTISEIS MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS MCTE (\$ 26.600.000,00)**. **CLAUSULA SEGUNDA:** El valor del presente Adicional 01 del Contrato de Prestación de Servicios No. 010 DEL 06 DE ENERO DE 2026 es por la suma de **TRES MILLONES OCHOSCIENTOS MIL PESOS MCTE (\$3.800.000,00)**, está respaldado por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 00502 de fecha 06 de julio de 2026. **CLAUSULA TERCERA:** Modificar la CLAUSULA TERCERA, referente al PLAZO DE EJECUCION DEL CONTRATO; en el sentido, de ADICIONAR al Contrato de Prestación de Servicios No. 010 DEL 06 DE ENERO DE 2026, UN (01) mes a su ejecución que iniciará desde el 07 de julio hasta el 06 de agosto de 2026. **CLAUSULA CUARTA:** Las demás cláusulas continúan vigentes. **CLAUSULA QUINTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.** Esta modificación y/o adición del Contrato de Prestación de servicios No. 010 DEL 06 DE ENERO DE 2026, queda perfeccionado con la firma de las partes y aceptación en el SECOP II, para su ejecución se requiere la expedición del registro presupuestal.

En constancia de lo anterior, se firma en Floridablanca, Santander a los seis (06) de julio de 2026.


HENRY ALFONSO DIAZ HERNANDEZ
Secretario General


ERIC XAVIER SANDOVAL CABRERA
Contratista

PRESUPUESTO	
Registro No.	
Fecha	
Firma	

Proyectó: **NICOLAS GONZALEZ A.** / Abg. Contratista 

Calle 5 - Carrera 4
Antigua Sede Licorera de Santander
PBX 648 11 77
Sede Floridablanca - Santander - Colombia

Calle 5 No. 2-38 Piso 3 Barrio Latino
Sede Universidad de Pamplona Cúcuta
PBX 589 3558
Sede Cúcuta - Norte de Santander - Colombia



ISO 9001

LL-C (Certification)

Floridablanca-Santander, 06 de julio de 2026

Doctor:

HENRY ALFONSO DIAZ HERNANDEZ

Secretario General

CANAL TRO LTDA.

ASUNTO: Solicitud de adición en valor y plazo.

En mi condición de supervisor del Contrato de Prestación de Servicios No. 010 del 06 de enero de 2026, suscrito con el contratista, **ERIC XAVIER SANDOVAL CABRERA** identificado con cedula de ciudadanía No. 1.143.139.464 expedida en Barranquilla y cuyo objeto es: **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS AL PROCESO DE TECNICA Y EMISION COMO TECNOLOGO EN BROADCAST Y TRANSPORTE DE DATOS DEL CANAL TRO."** y de conformidad con lo normado en el artículo 44 del Acuerdo No. 018 del 25 de octubre de 2025 - Manual de Contratación de CANAL TRO LTDA, adjunto requerimiento que determina la necesidad de adición en valor y en plazo del contrato ya mencionado.

Lo anterior para su conocimiento y fines legales pertinentes.

Atentamente;

DIEGO ARMANDO BASTOS LÁZARO
Director Técnico y Emisión del Canal TRO

Proyectó aspectos jurídicos: Nicolas González Amado - Abg. Contratista

	MODELO DE REQUERIMIENTO PARA CONTRATACION	Código: A-GJ-G01-F01
		Versión: 02
		Fecha: 29/01/2024

Floridablanca-Santander, 06 de julio de 2026

Doctor:
HENRY ALFONSO DIAZ HERNANDEZ
 Secretario General
 CANAL TRO LTDA.

**DEFINICION DE LA NECESIDAD
 EL SUSCRITO DIRECTOR DE TECNICA Y EMISIÓN DEL CANAL TRO**

CERTIFICA

En mi condición de Director De Técnica Y Emisión Del Canal TRO conozco del Contrato de Prestación de Servicios No.010 de enero 06 de 2026, suscrito con el **contratista ERIC XAVIER SANDOVAL CABRERA** identificado con Cedula de Ciudadanía No. 1.143.139.464 expedida en Barranquilla - Atlántico, persona natural, cuyo objeto es: **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS AL PROCESO DE TECNICA Y EMISION COMO TECNOLOGO EN BROADCAST Y TRANSPORTE DE DATOS DEL CANAL TRO"** y de conformidad con lo normado en el artículo 44 del Acuerdo No. 018 del 25 de octubre de 2025 - Manual de Contratación de CANAL TRO LTDA, adjunto requerimiento que determina la necesidad de adición del contrato en plazo y valor.

Que, en atención a que la necesidad esbozada en el precitado *CONTRATO No. 010-2026*, *continúa*, es que hace necesario realizar la adición en valor y plazo suscrito con **ERIC XAVIER SANDOVAL CABRERA**, por un valor de **TRES MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS MCTE (\$3.800.000.00)**, con el fin de seguir con las actividades propias del mentado contrato.

Debe tenerse en cuenta que mediante el contrato estatal se pretende la consecución de los fines del Estado, en ese orden los gestores públicos deben priorizar las necesidades para efectos de suscribir los contratos o modificaciones a que haya lugar, y habida cuenta que este negocio jurídico constituye un típico ejercicio de la función pública, éste debe realizarse de conformidad con lo establecido en el Manual de Contratación de CANAL TRO LTDA., nuestra Constitución y la ley. Es así como la contratación Estatal responde a una necesidad específica de la administración, la cual debe ser satisfecha sin excepción alguna, ya que su deber legal es hacer prevalecer la finalidad del contrato y evitar la paralización y afectación grave del servicio que se requiere.

Que, al no existir una regulación expresa sobre la modificación de los contratos estatales - en el ejercicio del "ius variandi" o surgido por mutuo acuerdo -, han sido los aportes de la jurisprudencia, de la función consultiva del Consejo de Estado y de la doctrina comparada, los que han permitido estructurar los límites y requisitos de la modificación que deben ser respetados por la entidad contratante.

Que de conformidad con los artículos 30 y 40 de la Ley 80 de 1993, el simple consentimiento de las partes no es suficiente para perfeccionar la modificación de un contrato estatal, pues siendo el contrato principal de carácter solemne, lo serán los contratos modificatorios o adicionales.

	MODELO DE REQUERIMIENTO PARA CONTRATACION	Código: A-GJ-G01-F01
		Versión: 02
		Fecha: 29/01/2024

La modificación de los contratos bien sea para adicionar obras, bienes o servicios, prorrogar el plazo o alterar la forma de su ejecución, debe constar por escrito y haber sido suscrita por las partes, para que puedan alcanzar eficacia, existencia y validez.

Así lo ha señalado la Sección Tercera del Consejo de Estado:

"De conformidad con las normas transcritas (artículos 39 y 41 Ley 80), respecto de los contratos estatales no es posible afirmar que con el simple consentimiento de las partes puedan ser perfeccionados, de lo cual se colige, de manera directa, que la modificación de los mismos, consistente en adición de obras, valor y período para la ejecución, también debe constar por escrito para que puedan alcanzar eficacia, existencia y validez. Esto último, en cuanto que la modificación respecto de un acuerdo que consta por escrito debe surtir el mismo proceso que se dio para su constitución, dado que el acuerdo modificatorio está tomando el lugar del acuerdo originario y la solemnidad que se predica legalmente del segundo ha de ser exigida para el reconocimiento de eficacia, existencia y validez del primero. El artículo 1602 del Código Civil, claramente consagra esta regla bajo la definición de que: "Todo contrato legalmente celebrado es una ley para los contratantes, y no puede ser invalidado sino por su consentimiento mutuo o por causas legales." En este caso, el consentimiento mutuo para adicionar esa ley particular que es el contrato debe corresponder a las condiciones legales que se exigían para la creación del vínculo jurídico originario." (Subrayas fuera de texto).

Respecto de la modificación del plazo del contrato, en el mismo sentido, la Sección Tercera se ha pronunciado sobre la necesidad de suscribir en forma previa un contrato adicional, como un imperativo legal concordante con los principios de responsabilidad, economía y planeación que rigen la actividad contractual de las entidades públicas de cualquier orden, y que se justifica por razones de seguridad jurídica presupuestal.

Que con ocasión de una consulta elevada a Colombia Compra Eficiente (**1637350114719-C-644**), se precisó las diferencias existentes entre los conceptos de adición, prórroga y renovación de los contratos estatales, manifestando que...

"La adición, al estar relacionada con agregar obligaciones al contrato principal, y dado el carácter oneroso de los contratos estatales, posiblemente implica un aumento del valor del contrato y, como se señala en la cita, puede traer como consecuencia que se incremente el plazo del contrato —esto se debe a que esas obligaciones pueden necesitar un término adicional para ejecutarse—, lo que dependerá del caso concreto". (Subrayado fuera de texto)

Que para efectos de establecer el valor y plazo del adicional a ejecutar, se tendrá en cuenta en primer lugar, forma del contrato pactado inicialmente, es decir, el plazo desde el 07 de enero al 06 de julio de 2026, por lo cual, el tiempo a adicionar es de 01 mes y en la suma de **OCHO MILLONES DE PESOS MCTE (\$ 3.800.000,00)** lo cual no supera el 50% del valor del contrato, de conformidad con lo reglado en el inciso 2° del párrafo del artículo 80 de la Ley 80 de 1.993 y Concepto C-784 de 2022, emitido por Colombia Compra Eficiente, en concordancia con las demás disposiciones de orden legal y jurisprudencial. Por lo cual el contrato asciende a la suma de **VEINTISEIS MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$ 26.600.000,00).**

En consecuencia, y dado que las actividades desarrolladas por **ERIC XAVIER SANDOVAL CABRERA** las cuales se ejecutan cumpliendo a cabalidad los postulados de CANAL TRO LTDA, se hace necesario modificar las cláusulas SEGUNDA – Valor y Forma de Pago y cláusula

	MODELO DE REQUERIMIENTO PARA CONTRATACION	Código: A-GJ-G01-F01
		Versión: 02
		Fecha: 29/01/2024

TERCERA Plazo de Ejecución del Contrato de Prestación de Servicios No. No.010 de enero 06 de 2026, de acuerdo con las consideraciones antes mencionadas, sin que esto implique modificación del objeto.

Que, la adición al Contrato de Prestación de Servicios No. No.010 de enero 06 de 2026, se ajustará a las disposiciones vigentes sobre contratación estatal y sus decretos reglamentarios y en todo caso siguiendo el manual de contratación del CANAL TRO LTDA.



DIEGO ARMANDO BASTOS LÁZARO
DIRECTOR DE TECNICA Y EMISIÓN DEL CANAL TRO



HOMICION 6 NCTM San doval

**TELEVISION REGIONAL DEL ORIENTE
LIMITADA. CANAL TRO
NIT : 807000294-6**

SOLICITUD DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL No. SCDP-000502

Fecha: jul-06/2026

1 - 1 Area Admin/va:

ME PERMITO SOLICITAR, SE SIRVA EXPEDIR CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL CON CARGO AL SIGUIENTE OBJETO Y RUBRO(S) PRESUPUESTAL(S) QUE A CONTINUACIÓN SE DESCRIBEN:

ADICIÓN No. 001 AL CONTRATO PRESTACIÓN DE SERVICIOS AL PROCESO DE TÉCNICA Y EMISIÓN COMO TECNÓLOGO DE BROADCAST Y TRANSPORTE DE DATOS DEL CANAL TRO.

UNIDAD EJECUTORA	CODIGO	NOMBRE CUENTA	VALOR
1	2.4.5.02.08.01	Remuneración Servicios Operativos	3,800,000.00
Fuente Recurso: 00 - RECURSO PROPIOS			
Producto MGA: 0000000			
Código BPIN: 00			
Producto DANE: 00 - SIN PRODUCTO DANE			
TOTALES			3,800,000.00

VIGENCIA: 2026

VALOR: TRES MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS.

SE EXPIDE ESTE CERTIFICADO A SOLICITUD DE:

FUNCIONARIO: DIEGO ARMANDO BASTOS LÁZARO
CARGO: DIRECTOR ÁREA TÉCNICA Y EMISIÓN
DEPENDENCIA: ÁREA TÉCNICA Y EMISIÓN
DOCUMENTO DE SOLICITUD:

JEFE ÁREA DONDE SURGIÓ NECESIDAD

DEISY PAOLA ANGULO QUIROGA
PRESUPUESTO

EDNA CAROLINA JOYA NUÑEZ
GERENTE



TELEVISION REGIONAL DEL ORIENTE
LIMITADA. CANAL TRO
NIT : 807000294-6

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL No. CDP 000502

Fecha: 06/07/2026

1 - 1

EL JEFE DE OFICINA DE PRESUPUESTO CERTIFICA:

QUE EN EL LIBRO DE PRESUPUESTO DE GASTOS HA SIDO REGISTRADO EL PRESENTE VALOR EN EL (LOS) RUBRO (S) QUE A CONTINUACIÓN SE DESCRIBEN (N):

ADICIÓN No. 001 AL CONTRATO PRESTACIÓN DE SERVICIOS AL PROCESO DE TÉCNICA Y EMISIÓN COMO TECNÓLOGO DE BROADCAST Y TRANSPORTE DE DATOS DEL CANAL TRO.

CON CARGO A LOS SIGUIENTES RUBROS:

UNIDAD EJECUTORA	CODIGO	NOMBRE CUENTA	VALOR
1	2.4.5.02.08.01	Remuneración Servicios Operativos	3,800,000.00
Fuente Recurso: 00-RECURSO PROPIOS			
Producto MGA: 0000000 - SIN PRODUCTO			
Código BPIN: 00 - SIN CODIGO BPIN			

TOTALES 3,800,000.00

VIGENCIA: 2026

VALOR: TRES MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS.

SE EXPIDE ESTE CERTIFICADO A SOLICITUD DE:

FUNCIONARIO: DIEGO ARMANDO BASTOS LÁZARO
CARGO: DIRECTOR ÁREA TÉCNICA Y EMISIÓN
DEPENDENCIA: ÁREA TÉCNICA Y EMISIÓN
DOCUMENTO DE SOLICITUD:


DEISY PAOLA ANGULO QUIROGA
PRESUPUESTO


EDNA CAROLINA JOYA NÚÑEZ
GERENTE

FUNDACION SALUD MIA EPS

CERTIFICA

Que, el Cotizante ERIC XAVIER SANDOVAL CABRERA, identificado(a) con CC - 1143139464, en el Plan de Beneficios del Sistema General de Seguridad Social en Salud "SGSSS" del Régimen Contributivo de nuestra entidad presenta la siguiente información:

Información del Cotizante:

Nombre:	ERIC XAVIER SANDOVAL CABRERA		
Tipo Identificación:	CC	Estado Actual:	Afiliado Activo.
Número Identificación:	1143139464	Causal Estado:	
Fecha de Radicación:	2024/08/01	Fecha Retiro:	

Información Relación Laboral:

Documento	Razón Social Aportante		Fecha Inicio	Fecha Fin
CC 1143139464	ERIC XAVIER SANDOVAL CABRERA	Vigente	2024/08/01	

****INFORMACIÓN NO VÁLIDA PARA TRASLADO ENTRE EPS, NI PARA ACLARAR MULTIAFILIACIÓN****

En constancia se firma y expide en la ciudad de Piedecuesta (Santander) a los 06 días del mes de Julio de 2026, a solicitud del interesado.

Atentamente,

HECTOR ORIEL SALAZAR

Profesional de Afiliaciones y BDUA

FUNDACION SALUD MIA EPS.



**SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS
PORVENIR S.A.**

En su condición de administradora del

FONDO DE PENSIONES OBLIGATORIAS PORVENIR

NIT 800.224.808-8

CERTIFICA QUE:

ERIC XAVIER SANDOVAL CABRERA, identificado(a) con cédula de ciudadanía **1.143.139.464**, se encuentra afiliado(a) al **Fondo de Pensiones Obligatorias Porvenir**.

La presente certificación se expide el 6 de Julio del 2026.

Cordialmente,

Gerencia de Clientes



Tenga en cuenta:

Es importante que sea constante en realizar los aportes obligatorios para su pensión, así lograría recibir el ingreso que desea cuando obtenga su beneficio pensional:

DATOS GENERALES DEL APORTANTE									
Identificación	dv	Razon Social	Clase Aportante	Sucursal Principal	Direccion	Ciudad-departamento	Teléfono	Exonerado SENA e ICBF	
CC 1143139444		SANDOVAL CABRERA ERIC XAVIER	INDEPENDIENTE	PRINCIPAL	Cra 17a # 5-76	FLORIDABLANCA-SANTANDER	6702582	No	
DATOS GENERALES DE LA LIQUIDACION									
Periodo	Salud	Clave	Planilla	Pago	Limite	Fecha	Pago	Dias Mora	Valor
2026-05	2026-05	424012274	9506503396		2026/06/17	2026/06/26	NEQUI	9	\$511,800
LIQUIDACION DETALLADA DE APORTES									
EMPLEADO				PENSION			SALUD		
No.	Identificación	Nombres	Código	Días	IBC	Aporte	Código	Días	IBC
Sucursal PRINCIPAL (1 Afiliados)					\$1,750,905	\$218,905			\$1,750,905
Centro de Trabajo: PRINCIPAL (1 Afiliados)					\$1,750,905	\$218,905			\$1,750,905
Ciudad: FLORIDABLANCA Depto: SANTANDER (1 Afiliados)					\$1,750,905	\$218,905			\$1,750,905
1	CC 1143139444	SANDOVAL ERIC	230301	30	\$1,750,905	\$218,905	EP5046	30	\$1,750,905
Total Afiliados(1)					\$1,750,905	\$218,905			\$1,750,905
RIESGOS				CCF			PARAFISCALES		
No.	Identificación	Nombres	Código	Días	IBC	Aporte	Código	Días	IBC
Sucursal PRINCIPAL (1 Afiliados)					\$1,750,905	\$9,200			\$1,750,905
Centro de Trabajo: PRINCIPAL (1 Afiliados)					\$1,750,905	\$9,200			\$1,750,905
Ciudad: FLORIDABLANCA Depto: SANTANDER (1 Afiliados)					\$1,750,905	\$9,200			\$1,750,905
1	CC 1143139444	SANDOVAL ERIC	230301	30	\$1,750,905	\$9,200	14-23	30	\$1,750,905
Total Afiliados(1)					\$1,750,905	\$9,200			\$1,750,905

Resumen General de Pago

DATOS GENERALES DEL APORTANTE									
Identificación	dv	Razon Social	Clase Aportante		Sucursal Principal	Dirección	Ciudad-Departamento	Teléfono	Exonerado SENA e ICBF
CC 1143139464		SANDOVAL CABRERA ERIC XAVIER	INDEPENDIENTE		PRINCIPAL	Cra 17a # 5-76	FLORIDABLANCA-SANTANDER	6702582	No
DATOS GENERALES DE LA LIQUIDACION									
Periodo		Clave		Tipo		Fecha		Pago	
Pensión	Salud	Pago	Planilla	Planilla	Limite	Pago	Banco	Días Mora	Valor
2026-05	2026-05	424012274	950653396	1	2026/06/17	2026/06/26	NEQUI	9	\$511,800
RESUMEN DE PAGO									
RIESGO	CÓDIGO	NIT	DV	AFILIADOS	VALOR LIQUIDADO	INTERESES MORA	SALDOS E INCAPACIDADES	VALOR A PAGAR	
AFP (ADMINISTRADORAS: 1)				1	\$280,200	\$1,900	\$0	\$282,100	
PORVENIR	230301	800,224,808	8	1	\$280,200	\$1,900	\$0	\$282,100	
ARL (ADMINISTRADORAS: 1)				1	\$9,200	\$100	\$0	\$9,300	
POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS	14-23	860,011,153	6	1	\$9,200	\$100	\$0	\$9,300	
EPS (ADMINISTRADORAS: 1)				1	\$218,900	\$1,500	\$0	\$220,400	
SALUD MIA EPS	EPS046	900,914,254	1	1	\$218,900	\$1,500	\$0	\$220,400	
TOTAL			1	1	\$508,300	\$3,500	\$0	\$511,800	

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO

No. 298989300



PIB

15:17:48

Hoja 1 de 01

Bogotá DC, 06 de julio del 2026.

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) ERIC XAVIER SANDOVAL CABRERA identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 1143139464:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Política y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: <https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx>

Mario Enrique Castro González
Jefe División de Relacionamento Con El Ciudadano (C)

ATENCIÓN :

ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

División de Relacionamento con el Ciudadano.



www.procuraduria.gov.co



Carrera 5 No. 15 - 60 Piso 1; Pbx 5878750
ext. 13170; Bogotá D.C.



Línea gratuita 018000910315

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL ,
INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy lunes 06 de julio de 2026, a las 15:15:36, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	1143139464
Código de Verificación	1143139464260706151536

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.



HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB



POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA



Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 03:19:09 PM horas del 06/07/2026, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía N° **1143139464**

Apellidos y Nombres: **SANDOVAL CABRERA ERIC XAVIER**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las **instalaciones de la Policía Nacional** más cercanas.



Dirección: Avenida El Dorado #
75 - 25 barrio Modelia, Bogotá
D.C.
Atención administrativa: Lunes a
Viernes 8:00 am a 12:00 pm y
2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano:
5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: [dijin.araic-
atc@policia.gov.co](mailto:dijin.araic-atc@policia.gov.co)



Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 06/07/2026 03:22:51 p. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía N°. **1143139464** y
Nombre: **ERIC XAVIER SANDOVAL CABRERA**.

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **143396244** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando <https://www.policia.gov.co>, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

[Nueva Búsqueda](#)[Imprimir](#)

515 9000



Policía Nacional de Colombia
Dirección General - Cra. 59 N° 26 - 21
Centro Administrativo Nacional CAN, Bogotá D.C.
Línea de atención: 018000-910112

[GOV.CO](#)

CONSULTA EN LÍNEA DE INHABILIDADES DE QUIENES HAYAN SIDO CONDENADOS POR DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 15:26:55 horas del 06/07/2026, el ciudadano identificado con cédula de ciudadanía No. **1143139464**,
Apellidos y Nombres **SANDOVAL CABRERA ERIC XAVIER**

NO REGISTRA INHABILIDAD

La presente consulta se tendrá en consideración por la entidad o empresa **Televisión Regional del Oriente Canal TRO**, con NIT **807000294-6** y su utilización es exclusivamente dentro del proceso de selección al cargo, oficio o profesión, en cumplimiento de la Ley 1918 del 12/07/2018 *"por medio de la cual se establece el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores, se crea el registro de inhabilidades y se dictan otras disposiciones"* y su Decreto Reglamentario 753 del 30/04/2019 *"por medio del cual se reglamenta la Ley 1918 de 2018"*, con observancia de las Leyes 1581 del 17/10/2012, 1712 del 06/03/2014 y demás normatividad rectora frente al tratamiento de datos.

<https://inhabilidades.policia.gov.co:8080/consulta>



**MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS
COMUNICACIONES - MINTIC**

CERTIFICA QUE

Una vez consultada la base de datos de deudores alimentarios morosos REDAM, el(la) ciudadano(a) con número de identificación CC 1143139464 **NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS**

Esta certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

Se expide en Bogotá el 06/07/2026 03:24 PM



Código Verificación: JCR31LVPFU

Válida hasta: 04/10/2026

Dirección de Gobierno Digital

**MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS
COMUNICACIONES - MINTIC**